

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 73.

TEGUCIGALPA, ENERO 16 DE 1891.

NÚMERO 725.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO.**

**GOBERNACION.**—Acuerdo por el cual se concede una licencia.—Acuerdo por el cual se deniega una solicitud.—Acuerdo por el cual se admite una renuncia.—Acuerdo por el cual se manda extender certificación de un documento.—Acuerdo por el cual se faculta al Gobernador de Comayagua para que deposite el destino que ejerce, en persona de toda su confianza.—Acuerdo por el cual se concede una licencia.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad de Pespire.—Acuerdo por el cual se nombra un escribiente.—Acuerdo en que se da orden al Archivero Nacional, para que extienda certificación de un documento.—Acuerdo por el cual se manda pagar una cantidad de pesos.—Acuerdo por el cual se confirma una resolución.

**HACIENDA.**—Acuerdo por el cual se declara que el Director de Rentas no es responsable de unos reparos que el Tribunal de Cuentas hizo á sus cuentas correspondientes al año económico de 1888 á 1889.—Acuerdo que resuelve de conformidad una solicitud del Tesorero del Hospital.—Acuerdo por el cual se concede licencia al Administrador de Rentas de Yoro, Don Jesús Quirós.—Acuerdo por el cual se permite la libre introducción de un billar.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de Don Camilo Aicerro.

**GUERRA.**—Acuerdo por el cual se confiere á los Capitanes Don Adolfo Manzanares y Don Lucio Villamil, el grado de Comandante 2.º.—Acuerdo por el cual se confiere el grado de Capitán, á los Tenientes Joaquín M. Hernández, José L. Muñoz, Inés Perdomo, Maximiliano Hernández, Constantino Paz y Manuel Carranza.—Acuerdo mandando pagar sesenta y cuatro pesos á Don Enrique García.—Acuerdo mandando dar la suma de doscientos pesos á la Señora Eugenia Mejía, viuda del soldado Luis García, é hijos.—Acuerdo por el cual se confieren varios ascensos.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Sub-Teniente Vicente Villela.—Acuerdo mandando pagar la pensión de inválido acordada á favor del Sargento 1.º Máximo Cáceres.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud del Teniente Andrés Lardizábal.—Acuerdo por el cual se manda dar cinco pesos á cada una de las Juntas de inscripción departamentales, para gastos de escritorio.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**

Balance comparativo de los saldos que arrojan los gastos asignados al Supremo Gobierno por el Soberano Congreso para el año económico de 1890 á 1891, en el primer mes, y los pagados en Septiembre del mismo año.

**PODER EJECUTIVO.**

**GOBERNACION.**

Acuerdo por el cual se concede una licencia.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, 29 de Diciembre de 1890.*

Siendo justas las causas en que el Señor Don Melecio Carvajal, escribiente de esta Secretaría de Estado, se funda para pedir dos meses de licencia con goce de sueldo, á par-

tir del 1.º de Enero próximo en adelante, el Presidente

**ACUERDA:**

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se deniega una solicitud.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, 29 de Diciembre de 1890.*

Con vista de la solicitud que el Señor Doctor Don Ramón López C., ha elevado al Gobierno, contraída á que se le admita, por vía de gracia, la renuncia que hace del cargo de Regidor 1.º municipal de la ciudad de Santa Rosa; y Considerando: que no es el Gobierno, sino el Gobernador Político del departamento, quien según la ley, debe conocer de esta clase de solicitudes; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

No ha lugar á la mencionada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se admite una renuncia.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, 31 de Diciembre de 1890.*

Con presencia de la solicitud en que el Señor Bachiller Don Esteban Guardiola, renuncia la plaza de escribiente que sirve en el Archivo Nacional; y atendiendo á que son justas las razones en que se funda, el Presidente

**ACUERDA:**

Aceptar la expresada renuncia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se manda extender certificación de un documento.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Enero 1.º de 1891.*

El Presidente

**ACUERDA:**

Que el Archivero Nacional extienda á Don Saturnino Villela, vecino del pueblo de Sinuapa, en el departamento de Copán, certificación de los títulos de los terrenos pertenecien-

tes al mismo pueblo, que ha solicitado por su medio, la Municipalidad respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se faculta al Gobernador de Comayagua para que deposite el destino que ejerce en persona de toda su confianza.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Enero 7 de 1891.*

Con presencia de la comunicación de 5 del actual del Señor Gobernador Político del departamento de Comayagua, en que solicita permiso para depositar el destino que ejerce, en virtud de tener que concurrir á esta capital como Diputado por el departamento de La Paz; el Presidente

**ACUERDA:**

Facultar al expresado Gobernador para que deposite el referido destino en persona de toda su confianza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se concede una licencia.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, 9 de Enero de 1891.*

Solicitando permiso el Señor Gobernador Político del departamento de Yoro, para trasladarse á esta capital y asistir, en su calidad de Representante por el departamento de Las Islas de la Bahía, á las próximas sesiones del Congreso Nacional que deberá instalarse en esta ciudad el 30 del presente mes; el Presidente

**ACUERDA:**

Otorgarle el referido permiso; debiendo depositar la Gobernación de su cargo en persona de su entera confianza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad de Pespire.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, 9 de Enero de 1891.*

Con vista de la solicitud presentada á esta Secretaría de Estado por la Municipalidad de Pespire, en que pide se prorrogue hasta nueve

días la función que está para celebrarse en aquella Villa; y considerando: que el Gobernador Político del departamento de Choluteca, informa en el sentido de que se acceda á la petición de la expresada Municipalidad, por creerlo así de justicia; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se nombra un escribiente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 9 de Enero de 1891.

Habiéndose ausentado de esta capital, por dos meses, en virtud de licencia otorgada, el escribiente de esta Secretaría, Bachiller Don J. Melecio Carvajal, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, durante su ausencia, al Señor Don Manuel H. Bonilla, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se da orden al Archivero Nacional, para que extienda certificación de un documento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 10 de Enero de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Archivero Nacional extienda al Señor Don Saturnino Villela, certificación del título del terreno denominado "Chuptillo," perteneciente á Don Fernando Chinchilla.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se manda pagar una cantidad de pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 12 de Enero de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas, se pague al Señor Don Lino Jirón, la suma de sesenta y cinco pesos, en que aprecia cuatro reses de su propiedad que se le tomaron para alimentar las fuerzas del Gobierno, reunidas con motivo de la rebelión del 8 de Noviembre último, lo mismo que un caballo destinado al servicio de las mismas fuerzas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se confirma una resolución.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 12 de Enero de 1891.

Vista, en apelación, la renuncia del cargo de Juez de Paz 2.º Suplente de la ciudad de

Choluteca, presentada por el Señor Don Julián de Jesús Ortez, fundándose en no saber escribir; y considerando: que si bien el petionario ha presentado una información *ad perpetuam*, contraída á justificar la causa en que fundó su expresada renuncia ante el Gobernador Político del departamento de Choluteca, aparece sin embargo de manifiesto que sabe firmar, puesto que él mismo ha autorizado todas las notificaciones que se le han hecho al seguirse las presentes diligencias; por tanto, el Presidente

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.—Comuníquese y, con certificación, devuélvase la primera pieza de los autos al Gobernador Político del departamento de Choluteca, para los efectos de ley.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

### HACIENDA.

Acuerdo por el cual se declara que el Director de Rentas no es responsable de unos reparos que el Tribunal de Cuentas hizo á sus cuentas correspondientes al año económico de 1888 á 1889.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Enero 10 de 1891.

Vista la solicitud en que el Señor General Don Roque J. Muñoz, pide que el Gobierno declare sobre la equidad y justicia de los reparos que, con valor de cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos siete centavos y medio, le ha formulado el Tribunal Superior de Cuentas, al examinar las que llevó como Director de Rentas de la República, durante el año económico de 1888 á 1889.

Considerando: que el reparo número 1.º, con valor de cinco mil seiscientos diez y siete pesos ochenta y nueve centavos, hecho por falta de orden para liquidar á varios empleados públicos, carece de fundamento, por cuanto este requisito vino á establecerse hasta Marzo de 1887, á cuyo tiempo anterior pertenecen los recibos por las liquidaciones que aparecen en el año fiscal de 1888 á 1889; y que, en orden al 2.º reparo de trescientos sesenta y siete pesos, no tiene razón de ser también, en virtud de que, la certificación dada al General L. Letona por esta suma, que le reconoció el Estado en unos vales antiguos presentados para su conversión, obedecía á que en Marzo del año citado aún no se habían emitido los Billetes del Tesoro.

Considerando: que la mejor comprobación de que la suma de \$ 125.00, valor de una liquidación entregada á Lucas Mejía, Telegrafista de Florida, en el departamento de Copán, no fué recibida al fin, no obstante que el empleado se dató aquella cantidad, es la existencia del vale ó documento, el cual corre agregado á la glosa respectiva, en virtud de que no se puso á la circulación; y que, por lo tanto, no existe responsabilidad de un valor que no se sustrajo del Tesoro Nacional.

Considerando: que el Director Muñoz recibió orden del Gobierno para girar sobre New York, á favor del Señor General Don

Ponciano Leiva, la suma de \$ 910.00, que fueron cargados en su cuenta de sueldos; y que es suficiente comprobante la nota del Señor Cónsul Baíz, en que consta que aquel valor fué entregado al Señor Don Tomás E. Palma, por cuenta del Señor General Leiva, en cuya virtud queda insubsistente el reparo número 4.º; y que en lo tocante al número 5.º, ya cumplió la formalidad de que adolecía un recibo de cien pesos, otorgado por el Sub-Secretario de la Guerra.

Considerando: que la suma de \$ 46.337.18½ á que aluden los reparos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, está formada de los varios suplementos hechos al Gobierno por Don Cipriano Velásquez, y que el motivo ostensible por que el Tribunal examinador reparara aquella suma, es la falta de autorización expresa concedida para celebrar tales negociaciones; autorización concedida al empleado desde años anteriores, para el efecto de que con ella se imprimiera la mayor puntualidad á las erogaciones del servicio público; y

Considerando: que en cuanto al reparo número 10 de \$ 350.00, no tiene responsabilidad alguna el referido empleado, porque está comprobado el envío de las especies al Administrador de El Paraíso, y que aparece sólo la suplantación por éste de la certificación respectiva, y haberse duplicado el comprobante de una remesa anterior, de cuya irregularidad, no es culpable el Director Muñoz; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que el Director de Rentas, General Don Roque J. Muñoz, no es responsable de los reparos á que se contraen los anteriores considerandos que le ha hecho el Superior Tribunal de Cuentas; y que, en consecuencia, debe declarársele solvente con la Hacienda Pública en lo referente á la cantidad de *cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos siete y medio centavos*.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

Acuerdo que resuelve de conformidad una solicitud del Tesorero del Hospital.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Enero 10 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Permitir al Tesorero del Hospital General de la República, la introducción libre de derechos de ciento ocho bultos, medicinas que han llegado al puerto de Amapala, para la botica del expresado establecimiento de beneficencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

Acuerdo por el cual se concede licencia al Administrador de Rentas de Yoro, Don Jesús Quirós.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Enero 10 de 1891.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Administrador de Rentas de el departa-

mento de Yoro, Don Jesús Quirós, para que se le conceda licencia por todo el tiempo que duren las sesiones del próximo Congreso, al cual tiene que asistir en su carácter de Diputado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo depositar la oficina de su cargo, en persona de su confianza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo por el cual se permite la libre introducción de un billar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Enero 12 de 1891.*

Estimando atendibles los motivos que expone el General Don R. Streber, como agente y representante de la Compañía minera de Yuscarán, Zürcher Hermanos, para pedir que se conceda á ésta la introducción libre de derechos, por el puerto de Amapala, de un billar destinado al uso exclusivo de los empleados de la misma; el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de Don Camilo Alcerro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Enero 13 de 1891.*

El Gobierno, con vista de la solicitud presentada por Don Cipriano Velásquez, á nombre de Don Camilo Alcerro, de La Paz,

ACUERDA:

Conceder al expresado Señor Alcerro, la introducción de harina por el puerto de Amapala, libre de derechos de bodegajes y adicionales, con la precisa condición de que no podrá vender el artículo relacionado, á más de á nueve pesos el quintal; debiendo terminar sus efectos la presente concesión, el día 31 de Mayo del año en curso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

**GUERRA.**

Acuerdo por el cual se confiere á los Capitanes Don Adolfo Manzanares y Don Lucio Villamil, el grado de Comandante 2.º

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.*

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conferir á los Capitanes Don Adolfo Manzanares y Don Lucio Villamil, el grado de Comandante 2.º del Ejército de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se confiere el grado de Capitán, á los Tenientes Joaquín M. Hernández, José L. Muñoz, Inés Perdomo, Maximiliano Hernández, Constantino Paz y Manuel Carranza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.*

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Ascender á los Tenientes Joaquín M. Hernández, José L. Muñoz, Inés Perdomo, Maximiliano Hernández, Constantino Paz y Manuel Carranza, al grado de Capitán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo mandando pagar sesenta y cuatro pesos á Don Enrique García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 4 de 1891.*

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, pague á Enrique García, vecino de Comayagüela, sesenta y cuatro pesos, valor de tres espadas, una montura, dos revólveres y dos fusiles que suministró á las fuerzas del Gobierno que combatieron al traidor Sánchez en Noviembre último.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo mandando dar la suma de doscientos pesos á la Señora Eugenia Mejía, viuda del soldado Luis García, é hijos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 5 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar á la Señora Eugenia Mejía, viuda del soldado Luis García, vecino del pueblo de Intibucá, muerto en la acción de armas que se libró en esta capital en el mes de Noviembre último, y á sus legítimos hijos Gregorio, Alvino, Alejandro, Antonio, María de la Cruz y Luis del mismo apellido, la suma de doscientos pesos.

Excitar al Ministro de Hacienda para que expida la correspondiente orden de pago.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se confieren varios ascensos,

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 6 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir á los milicianos José María Pineda, Casiano Madrid, César Banegas, Pedro Aguilar é Isabel Enamorado, el grado de Sub-Teniente del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Sub-Teniente Vicente Villela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 6 de 1891.*

El Presidente de la República, estimando atendibles las causas que sirven de fundamento al Sub-Teniente Vicente Villela, para hacer dimisión de su grado, y pedir que se le exonere en absoluto del servicio militar,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo mandando pagar la pensión de inválido acordada á favor del Sargento 1.º Máximo Cáceres.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 6 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pensión de inválido que el Gobierno acordó el 2 de Enero de 1877, á favor del Sargento 1.º Máximo Cáceres, le sea satisfecha mensualmente por el Director General de Rentas, por medio del Administrador del departamento de Gracias.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud del Teniente Andrés Lardizábal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 8 de 1891.*

Vista la solicitud que ha presentado el Teniente Andrés Lardizábal, vecino de Cholulteca, contraída á hacer dimisión de su grado y á pedir que se le exonere en absoluto del servicio militar, apoyado en que padece de una enfermedad crónica que lo inhabilita para la carrera de las armas; y considerando: que el extremo alegado se encuentra legalmente establecido; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se manda dar cinco pesos á cada una de las Juntas de Inscripción departamentales, para gastos de escritorio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 9 de 1891.*

El Gobierno

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, por medio de los Administradores, pague á las Juntas de Inscripción departamentales, cinco pesos á cada una, para gastos de escritorio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

**BALANCE comparativo de los saldos que arrojan los gastos asignados al Supremo Gobierno por el Soberano Congreso para el año económico de 1890 á 1891, en el primer mes, y los pagados en Septiembre del mismo año.**

	SALDOS DEL PRIMER MES.			Créditos pagados.	SALDOS.	
	En pro.	En contra.			En pro.	En contra.
<b>DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN.</b>						
Poder Legislativo.—Viáticos y Dietas de Diputados.	\$ 20.180 00			\$	\$ 20.180 00	
Poder Ejecutivo.—Sueldos.	12.480 00		1.190 00		11 290 00	
Gastos	7.918 34		666 66		7 251 68	
Gobernación.—Sueldos	35.220 00		1.130 00		34 090 00	
Gastos	11.355 55		1.572 77		9 782 78	
Imprenta Nacional	19.781 56		2.773 40		17.008 16	
Sección de Policía	21.007 25		1.711 75		19.295 50	
	\$ 127.942 70		\$ 9.044 58		\$ 118.898 12	
<b>DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.</b>						
Sueldos.	\$ 5.640 00		\$ 350 00		\$ 5.290 00	
Gastos	110 00		10 00		100 00	
Legaciones, Consulados, etc.	28.787 38		430 73		28.356 65	
	\$ 34.537 38		\$ 790 73		\$ 33.746 65	
<b>DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.</b>						
Sueldos	\$ 86.640 00		\$ 3.445 66		\$ 83.194 34	
Gastos	1.629 00		213 00		1.486 00	
	\$ 88.339 00		\$ 3 658 66		\$ 84.680 34	
<b>DEPARTAMENTO DE HACIENDA.</b>						
Sueldos.	\$ 81.228 00		\$ 3.172 00		\$ 78.056 00	
Gastos	30.778 97		3.736 85		27.042 12	
Casa de Moneda.	4.500 00				4.500 00	
	\$ 116.506 97		\$ 6.908 85		\$ 109.598 12	
<b>DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO.</b>						
Fondos destinados á la amortización de la Deuda Públ.	\$ 118.768 32					
Amortización de Billetes del Tesoro D. F.			6.815 00			
Suplementos reintegrables.—Abonos á buena cuenta.			4.126 20			
Iniereses y Descuentos.—Pagados.			3.447 09			
Contratas.—Abonos á buena cuenta.			2.995 19			
Rezagos.—Pagados						
Depósitos.—Devueltos.			40 85			
Empréstitos.—Banco Nacional			10.400 00			
Depósitos por concesiones.						
	\$ 118.768 32		\$ 27.824 33		\$ 85.938 99	
<b>DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>						
Sueldos	\$ 150.119 85		\$ 4.780 14		\$ 145.339 71	
Gastos.	63.953 83		7.964 40		55.989 43	
	\$ 214.073 68		\$ 12.744 54		\$ 201.329 14	
<b>DEPARTAMENTO DE FOMENTO.</b>						
Sueldos	\$ 7.140 00		\$ 10 00		\$ 6.630 00	
Gastos.	110 00		10 00		100 00	
Línea Telegráfica	109.065 65		750 02		103.316 63	
Ramo de Correos.	24.730 00		511 90		22 18 10	
Subvención de Vapores.	11.256 00				11 50 00	
Carreteras	44.367 00		1.037 50		43.329 50	
Edificios nacionales, obras públ. y subv. de hospitales.	24.370 78		7.621 58		16.749 20	
	\$ 221.034 43		\$ 17.441 00		\$ 203.593 43	
<b>DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.</b>						
Sueldos.	\$ 45.762 00		\$ 1.426 00		\$ 44.336 00	
Gastos		12.642 34	12.565 73			25.208 07
Plana Mayor.	96.830 46		443 82		96.386 64	
Haberes de Tropa.	85.578 78		8.208 33		77.370 45	
Marina	11.066 87		102 50		10.964 37	
Gastos diversos.—Pens. de montepío, retiro é inválidos.	52.000 00		593 75		51.406 25	
Presidios	10.932 08		1.136 91		9.795 17	
	\$ 302.170 19	\$ 12.642 34	\$ 24.477 04		\$ 290.258 88	\$ 25.208 07

**RESUMEN.**

	SALDOS DEL PRIMER MES.			Créditos pagados.	SALDOS.	
	En pro.	En contra.			En pro.	En contra.
Departamento de Gobernación	\$ 127.942 70		\$ 9.044 58		\$ 118.898 12	
„ „ Relaciones Exteriores	34.537 38		790 73		33.746 65	
„ „ Justicia	88.339 00		3 658 66		84.680 34	
„ „ Hacienda	116.506 97		6.908 85		109.598 12	
„ „ Crédito Público.	118.768 32		27 824 33		85.938 99	
„ „ Instrucción Pública.	214.073 68		12.744 54		201.329 14	
„ „ Fomento	221.034 43		17.441 00		203.593 43	
„ „ Guerra.	289.527 85		4 477 04		265.050 81	
	\$ 1.205.725 33		\$ 102.889 73		\$ 1.102.835 60	
Sobrante del Presupuesto.			1.102.835 60			
			\$ 1.205.725 33			